



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO N° 0023 DE 2012

20 FEB 2012

Por el cual se modifica el Decreto 0450 de 1997 concerniente a la creación del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga

## EL ALCALDE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el Consejo Municipal de Cultura es la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. Igualmente, que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura debe ser ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el municipio.
2. Que mediante Decreto 0450 de 1997, la Alcaldía de Bucaramanga creó el Consejo Municipal de Cultura, estableció su conformación, las funciones generales, el periodo, así como la delegación en la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay para el ejercicio de su Secretaría Técnica.
3. Que en el Decreto 0450 de 1997 se omitieron algunos sectores del Consejo Municipal de Cultura contempladas en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, como son: el representante de la filial de los monumentos, hoy Consejo Departamental de Patrimonio; el representante de los artesanos; y, el representante de las agremiaciones culturales de discapacitados, físicos, psíquicos y sensoriales.
4. Que el Decreto 0450 de 1997 no definió las áreas artísticas y culturales que deben tener representación en el Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga.
5. Que mediante Acuerdo 017 de 1998 del Concejo Municipal, se creó el Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, el cual reemplazó a la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay como persona jurídica, pasando ésta a ser una dependencia del Instituto.
6. Que mediante Acuerdo 012 de 2006 del Concejo Municipal, el Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga pasó a ser Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
7. Que mediante Decreto 126 de 2001, la Alcaldía de Bucaramanga creó el Consejo Municipal de Juventud, órgano que reúne a las asociaciones juveniles de la ciudad.
8. Que las comunas y corregimientos de Bucaramanga están representadas en sus Juntas Administradoras Locales.
9. Que el periodo de los Consejos Municipales de Cultura deben coincidir con los periodos

2/



de los gobiernos municipales, los cuales fueron ampliados por el Congreso de la República de tres a cuatro años.

10. Que la Secretaría de Cultura, Turismo y Recreación del Departamento de Santander fue reemplazada por la Secretaría de Desarrollo Departamental.
11. Que para formalizar los cambios anteriormente señalados es necesario modificar algunos artículos de Decreto 450 de 1997.
12. Que por lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 4 del Decreto 0450 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.** Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga:

- El Alcalde, o su delegado.
- El Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- Un Jefe de Núcleo Educativo del Municipio de Bucaramanga.
- Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales de Bucaramanga, a saber:
  - o Un representante del sector de teatro.
  - o Un representante del sector de danza.
  - o Un representante del sector de música.
  - o Un representante del sector de artes plásticas.
  - o Un representante del sector de audiovisuales.
  - o Un representante del sector de literatura.
  - o Un representante del sector de museos.
  - o Un representante de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales de Bucaramanga.
- Un representante del Consejo Departamental de Patrimonio de Santander
- Un representante de los artesanos de Bucaramanga.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias de Bucaramanga
- Un representante de las ONG culturales de Bucaramanga.
- Un representante de los medios de comunicación y/o agremiaciones y asociaciones de los comunicadores de Bucaramanga.
- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios de Bucaramanga.
- Un representante del Consejo Municipal de Juventudes de Bucaramanga.
- Un representante de los personeros estudiantiles de Bucaramanga.
- Un representante de las organizaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales de Bucaramanga.

#### PARAGRAFO:

La participación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga, es indelegable, a excepción del Alcalde.

27



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

0023

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Artículo 6 del Decreto 0450 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6º:** Los representantes de los sectores no gubernamentales del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga serán elegidos democráticamente en asamblea convocada ampliamente por la Secretaría Técnica para un periodo no mayor de cuatro (4) años, el cual deberá coincidir con el periodo del gobierno municipal en el que se hace la elección.

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el Artículo 7 del Decreto 0450 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7º:** Designar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para que actúe como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 4º:** Enviar copia del presente Decreto al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Departamental de Santander y la Subdirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 5º:** En lo no modificado por el presente Decreto se mantiene vigente lo expuesto en el Decreto 0450 de 1997.

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 FEB 2012

Expedido en Bucaramanga a

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ  
Alcalde

P/R. Aspectos técnicos:  
Francisco Centeno- Asesor Despacho  
R/ Aspectos Jurídicos  
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo  
Secretaria Jurídica  
Rosa Villamizar- Asesor S.Jca.